

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Montes

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que usando de las facultades que me están conferidas por el art. 20, título 2.º del reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, he acordado de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal, declarar en estado de deslinde el monte «Cerroviñedo, Laseca y Lapazares», incluido en la relación de Montes que revisten caracteres de interés general á los efectos que en el citado reglamento se expresan.

Logroño 27 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Ministerio de la Guerra

CIRCULARES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las Comisiones mixtas de reclutamiento han de proceder á nuevo repartimiento y sorteo de décimas, en virtud de la designación del contingente á que se refiere el Real decreto de 19 del mes actual (D. O., núm. 232), y como consecuencia de dichas operaciones ha de prolongarse el plazo para la concentración de los reclutas para su destino á Cuerpo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 23 de Septiembre último (D. O., número 211).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por varias Autoridades militares y Presidentes de Comisiones mixtas de reclutamiento acerca de la interpretación de algunos puntos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y su aplicación al reemplazo del año actual;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º El orden de prelación que debe observarse en los pueblos ó secciones para la inclusión en el cupo que á cada uno de éstos corresponda de los mozos declarados soldados útiles en revisión, en concurrencia con los del alistamiento del año en que ésta tiene lugar, será el determinado por la Real orden de 11 de Junio de 1898 (D. O., núm. 129), constituyéndose dicho cupo en primer lugar con los procedentes de revisión á los que no correspondió en el año de su alistamiento, ó por el número que obtuvieron en

el sorteo de 1897, ser excedentes de cupo; y en segundo lugar, hasta completarlo, con los soldados útiles alistados el año mismo en que estas operaciones tienen lugar, ingresando unos y otros por orden de números de su sorteo.

2.º De los reclutas procedentes de revisión serán excedentes de cupo los que tengan número más alto que el último del pueblo en que sortearon que cubrió cupo el año del sorteo, y vendrán á filas los que lo obtuvieron menor, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio de 1898 (D. O., núm. 348).

3.º Cuando en un pueblo ó Sección no hubiera ningún soldado útil, por haber sido exceptuados todos los mozos alistados, para determinar, al cesar estas excepciones, el cupo que hubiera correspondido á dicho pueblo, y á partir de qué número serán excedentes de cupo, se tomará como base de éste el número de los declarados útiles y se harán todas las operaciones de repartimiento del contingente asignado á la zona, como se hubieran hecho el año en que no hubo soldados útiles, pero empleando papeletas blancas para completar el número de décimas para llevar á cabo el sorteo de éstas.

4.º Los excedentes de cupo declarados soldados útiles en revisión, no se tendrán en cuenta al señalar el contingente que cada pueblo ó Sección ha de dar, componiéndose, como queda dicho, de los procedentes de revisión á quienes no alcanzó aquella ventaja, en primer lugar, y en segundo, de los alistados en el año del reemplazo, por orden de numeración.

5.º Alterados algunos de los plazos que la ley establece para las operaciones de reclutamiento, se concede uno nuevo á las Comisiones mixtas para el repartimiento entre los pueblos del cupo señalado á cada zona, plazo que será el necesario para que el

día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen en este Ministerio los *Boletines oficiales* con el resultado de este repartimiento, con excepción del de Canarias, que será enviado en la primera oportunidad.

6.º El abono que, según los artículos 83, 90 y 150 de la ley, se hace á los soldados que han sido reclutas condicionales del tiempo transcurrido en esta situación para completar los seis años de activo, se aplicará por punto general á la primera reserva, pues que el último de los artículos citados preceptúa servirán en filas los comprendidos en él, si son declarados útiles, el mismo tiempo que haya correspondido á los de su llamamiento; y pues las condiciones de los comprendidos en los artículos 83 y 90 son análogas á las de los ya citados, igual criterio se les debe aplicar, una vez que la ley nada dice en contrario.

En los casos excepcionales en que convenga reducir este tiempo, así lo dispondrá el Gobierno, sin que baje de un año el que permanezcan en filas.

7.º La distribución del contingente á los Cuerpos se ordenará el 20 del próximo mes de Noviembre, teniendo lugar la concentración de los reclutas en las zonas el día 1.º de Diciembre; no acudiendo á esta concentración los excedentes de cupo de 1897 declarados soldados útiles en revisión, no obstante lo prevenido en Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado (D. O., número 225), hasta que así se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCC

Año económico de 1899 à 1900

Conclusión (1)

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		Material al trimestre		SITUACION de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN EN EL TRIMESTRE										
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Propiedad.	Vacante...	Interinidad.	Propiedad.	Vacante...	Interinidad.	10 por 100		5 por 100.		Vacantes.		50 por 100.				
														Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.		
342	Villamediana . . .	D. Cándido Sarramián .	Niños . . .	206	25	51	56	90	"	"	"	"	"	"	"	"	5	16	6	19	"	"		
343	—	D.ª Herminia Falcón .	Niñas . . .	206	25	51	56	90	"	"	"	"	"	"	"	"	5	16	6	19	"	"		
344	Villanueva Cameros.	D. Cesáreo Allona . . .	Ambos sexos..	187	50	46	87	90	"	"	"	"	"	"	"	"	4	69	5	63	"	"		
345	Aldeanueva Cameros	" Miguel González . . .	Idem . . .	161	50	40	37	90	"	"	"	"	"	"	"	"	4	04	4	03	"	"		
346	Villar de Arnedo . . .	" Victor Ochoa . . .	Niños . . .	206	25	51	56	90	"	"	"	"	"	"	"	"	5	16	6	19	"	"		
347	—	D.ª Erótida Díez . . .	Niñas . . .	206	25	51	56	90	"	"	"	"	"	"	"	"	5	16	6	19	"	"		
348	Villar de Torre . . .	D. Julián Manzanares .	Niños . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
349	—	D.ª Sandalia López . . .	Niñas . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
350	Villarejo . . .	D. Julián Matute . . .	Ambos sexos..	75	"	18	75	90	"	"	"	"	"	"	"	"	1	88	2	25	"	"		
351	Villarta-Quintana.	D.ª Tomasa Royo . . .	Idem . . .	112	50	28	12	90	"	"	"	"	"	"	"	"	2	81	3	38	"	"		
352	— Quintanar de Rioja.	D. Eusebio Oca . . .	Idem . . .	75	"	18	75	90	"	"	"	"	"	"	"	"	1	88	2	25	"	"		
353	Villalobar . . .	D.ª Gala Nestares . . .	Idem . . .	90	"	22	50	90	"	"	"	"	"	"	"	"	2	25	2	70	"	"		
354	Villarroya . . .	" Julia Fernández . . .	Idem . . .	124	"	31	"	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	10	3	72	"	"		
355	Villavelayo . . .	" Escolástica Lázaro . . .	Idem . . .	137	50	34	37	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	44	4	13	"	"		
356	Villaverde . . .	" Emilia Martínez . . .	Idem . . .	87	50	21	87	"	7	88	27,6	1899	8,7	1899	"	"	2	19	"	6	72	"	"	
357	Villoslada . . .	D. Evaristo Hidalgo .	Niños . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
358	—	D.ª María Salazar . . .	Niñas . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
359	Viniegra de Abajo . .	D. Pedro Orúa . . .	Niños . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
360	—	D.ª Juliana Sáenz . . .	Niñas . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
361	Viniegra de Arriba..	" María G. Barga . . .	Ambos sexos..	137	50	34	37	56	34	"	10,11	1898	27,8	1899	"	"	3	44	2	57	51	32	"	"
362	Zarzosa . . .	" Marcelino Lamata . . .	Idem . . .	125	"	31	25	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	13	3	75	"	"		
363	Zarratón . . .	D. Paulino Marrón . . .	Niños . . .	156	25	39	06	"	"	90	"	"	"	"	"	"	3	91	"	"	"	77	18	
364	—	D.ª Marciala Negueruela .	Niñas . . .	156	25	39	06	90	"	"	"	"	"	"	"	"	3	91	4	69	"	"		
365	Zenzano . . .	D. Nicanor Sáenz . . .	Ambos sexos..	75	"	18	75	90	"	"	"	"	"	"	"	"	1	88	2	25	"	"		
366	Zorraquín . . .	D.ª Marcelina Resa . . .	Idem . . .	62	50	15	62	"	"	90	"	"	"	"	"	"	1	56	"	"	"	"		
SUMA				61849	48	14919	18										1492	93	1654	83	831	90	2161	65

AUMENTO GRADUAL DE SUELDO

1.ª Categoría	{ Maestros 10 } { Maestras 5 }	15	"	"	Adeuda la Excm. Diputación provincial el 2.º semestre de 1893-94 y los años económicos de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.	Devengado hasta 30 Junio de 1899
2.ª Categoría	{ Maestros 15 } { Maestras 7 }	22	"	"		Idem hasta 30 de ídem, ídem.
3.ª Categoría	{ Maestros 50 } { Maestras 25 }	75	"	"		Idem hasta 30 de ídem, ídem.
TOTAL			61849	48	14919	18

RESUMEN.

Cantidades devengadas.
Idem cobradas.
Idem pendientes de pago.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Logroño á treinta

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	28
Id. de carne, kilogramo . . .	1	43
Id. de vino, litro	"	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	"	82
Id. de paja, de 6 kilogramos . .	"	30
Id. de aceite, litro	1	07
Id. de carbón, kilogramo . . .	"	10
Id. de leña, kilogramo	"	03

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten

á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 31 de Octubre de 1899. —El Vicepresidente accidental, Martín Navasa. —El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCION JUDICIAL

Don Zacarías Ayala, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido. Por el presente y á los efectos que

determina el artículo 186 del Código civil, se hace saber, que por auto de esta fecha, se ha declarado judicialmente la ausencia de D. Justo Lacalle Ulloa, vecino de Alcanadre, esposo de D.ª Felipa Fernández Suso, y otorgado á ésta, en su consecuencia, la administración de los bienes del ausente.

Dado en Calahorra á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Zacarías Ayala.—Ante mí, Elías González.

(1) Véase el BOLETIN núm. 240.

ACION PUBLICA DE LOGROÑO.

1.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
324 96	86 70	111 37	"	533 35	"	"	"	"	"	329 56	92 33	111 37	"	533 35
193 47	232 55	"	"	433 89	"	"	"	"	"	197 51	236 38	"	"	433 89
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
5 16	6 19	"	"	22 70	5 16	6 19	"	"	11 35	5 16	6 19	"	"	11 35
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
1 88	2 25	"	"	8 26	1 88	2 25	"	"	4 13	1 88	2 25	"	"	4 13
2 81	3 38	"	"	12 38	2 81	3 38	"	"	6 19	2 81	3 38	"	"	6 19
1 88	2 25	"	"	8 26	1 88	2 25	"	"	4 13	1 88	2 25	"	"	4 13
2 25	2 70	"	"	9 90	2 25	2 70	"	"	4 95	2 25	2 70	"	"	4 95
3 10	3 72	"	"	13 64	3 10	3 72	"	"	6 82	3 10	3 72	"	"	6 82
3 44	4 13	"	"	15 14	3 44	4 13	"	"	7 57	3 44	4 13	"	"	7 57
2 25	2 55	3 94	"	17 65	2 25	2 55	3 94	"	8 74	2 19	"	6 72	"	8 91
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
3 44	4 13	"	"	64 90	3 44	4 13	"	"	7 57	3 44	2 57	51 32	"	57 33
3 13	3 75	"	"	13 76	3 13	3 75	"	"	6 88	3 13	3 75	"	"	6 88
3 91	5 57	17 12	59 06	161 75	3 91	5 57	17 12	59 06	80 66	3 91	"	"	77 18	81 09
3 91	4 69	"	"	17 20	3 91	4 69	"	"	8 60	3 91	4 69	"	"	8 60
1 88	2 25	"	"	8 26	1 88	2 25	"	"	4 13	1 88	2 25	"	"	4 13
1 56	"	"	"	3 12	1 56	"	"	"	1 56	1 56	"	"	"	1 56
6607 77	4792 46	3981 98	8443 09	29917 11	1397 45	1679 24	388 91	2072 49	5538 09	6703 25	4718 55	4424 97	8532 25	24379 02
"	310 20	"	"	310 20	"	"	"	"	"	"	310 20	"	"	310 20
"	273 46	"	"	273 46	"	"	"	"	"	"	273 46	"	"	273 46
"	618 75	"	"	618 75	"	"	"	"	"	"	618 75	"	"	618 75
6607 77	5945 37	3981 98	8443 09	31119 52	1397 45	1679 24	388 91	2072 49	5538 09	6703 25	5920 96	4424 97	8532 25	25581 43

De patronato.
De idem.

	Pesetas.	Cts.
	31119	52
	5538	09
	25581	43

cargo, á los que me refiero.
de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Román Zuazo.—V.º B.º El Presidente, Federico Huesca.

Don Pedro Alonso y Sanz, Juez municipal de esta villa de Jubera.
Hago saber: Que por haberse trasladado á otro punto el que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.
Los aspirantes á dichas plazas las solicitarán en forma legal, dentro del plazo de quince días, á contar desde

la inserción de este edicto en el BOLTIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten las circunstancias á que se refiere el art. 13 de dicho reglamento y demás que estimen pertinentes.
Jubera 28 de Octubre de 1899.—
Pedro Alonso.

Don Victorino Salinas, Secretario del Juzgado municipal de Arenzana de Abajo.
Certifico: Que en el juicio verbal

celebrado en rebeldía entre partes doña Prisca Ojeda, demandante, y D.ª Carmen Fernández, demandada, residente en Logroño, sobre reclamación de cincuenta pesetas, ha recaído la sentencia cuya parte depositiva dice así: El Sr. don León Canal y Anguiano, Juez municipal por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba rebelde á D.ª Carmen Fernández, condenándela al pago de cincuenta pesetas que se le reclaman en este juicio y las costas causadas y que se causen hasta la terminación del

mismo, lo cual se hará efectivo en término de diez días: Que se notifique esta sentencia á las partes, entendiéndose con respecto á la demandada en los estrados del Juzgado, insertándose además en el BOLTIN OFICIAL de la provincia y en la parte exterior de este Juzgado municipal al tenor de lo que disponen los artículos 182 y 183, de la ley de Enjuiciamiento civil á cuyo efecto se sacará testimonio de esta sentencia salvo lo dispuesto en el artículo seisicien-

tos cincuenta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia que se pronunciará definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma expresado señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, León Canal.—Victorino Salinas, Secretario.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y de orden del Sr. Juez expido la presente que firmó con el V.º B.º en Arenzana de Abajo á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Victorino Salinas.—V.º B.º: El Juez, León Canal.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Isidoro Alonso y que no han sido subastados, para con

su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones, y los bienes, tasación y condiciones de la subasta se expresan á continuación:

Población de Torrecilla sobre Alesanco

Calle Mayor: Una casa sin número, que consta de un piso y un desván; lindante por frente, dicha calle; espaldada, derecha é izquierda, Rosa San Juan; tasada en quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á los bienes y hallarse provistos de la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas y que estos serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de Logroño.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Viuda de Portugal	Mercado	Peluquero salón	76 "
Juan Pérez Cuevas	Idem	Peluquero en tienda	58 "
San Martín y B. Cordón	P. Constitución	"	58 "
Marcial Larrubia	Mayor	Albadero	36 "
Viuda de Luis Ruiz	Mercaderes	"	36 "
Dimas Santo Tomás	Compañía	Alpargatero	36 "
Vicente Ruiz	Idem	"	36 "
José Segura	Sagasta	"	36 "
Manuel Fernández	Idem	"	36 "
María González	Compañía	"	36 "
Sebastián Gómez	Herrerías	"	36 "
Tomás Bezares	Sagasta, 35	"	36 "
Ignacio Gutiérrez	Mercado	"	36 "
Leoncio Montemayor	Caballería	Barbero	36 "
Pedro Sáenz Grande	Imprenta	"	36 "
Anselmo Espiga	Mercado	"	36 "
Andrés Sáenz	San Juan	"	36 "
Canuto Iñiguez	San Blas	"	36 "
Jesús González	Sagasta	"	36 "
Matías Lacalle	Mercado	"	36 "
Segundo López	Sagasta	"	36 "
Saturio Ruiz	Mercado	"	36 "
Santiago López	Mayor	Botero	36 "
Hermenegildo Martínez	P. Constitución	"	36 "
Santiago Elías	Idem	Broncista	36 "
José Micolalde	Mercaderes	"	36 "
Nicolás Blanco	Laurel	Calderero	36 "
Santiago Pansardo	Sagasta	"	36 "
Manuel Guerrero	P. San Agustín	Carpintero	36 "
José López	San Bartolomé	"	36 "
Angel Martínez	Idem	"	36 "
Rogelio Serrano	Mayor	"	36 "
Hipólito Bergasa	Zurbano, 12	"	36 "
Benigno Beitia	M. San Blas	"	36 "
Pedro Sancho	Herrerías	"	36 "
Ciriaco Lorza	Sagasta	"	36 "
Justo Ibarrodo	M. Penitencia	"	36 "
Antonio Anta	Mayor	"	36 "
Benito Gómara	San Agustín	"	36 "
Manuel López	Muro Carmelitas	Constructor carros	36 "
Miguel Rodríguez	Mayor	"	36 "
Casimiro Torralba	D. Victoria	"	36 "

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Matías Ojeda	Vara Rey	Constructor carros	36 "
Eurique Gil	Muro Carmelitas	"	36 "
Gabriela Garrido	Sagasta	Corsetera	36 "
Teresa Elías	Mayor	"	36 "
Juan Ladrón y Compañía	Ruavieja	Cubero	36 "
Cipriano García	Mercado	Encuadernador	36 "
Carlos Gil	Idem	"	36 "
Hijos de Alesón	Idem	"	36 "
Manuel Antoñana	Mercado	Grabador	36 "
Francisco Lapuente	Mayor	Herrero	36 "
Tiburcio Negrillos	Herrerías	"	36 "
Félix Pascual	Juan Lobo	"	36 "
Pedro Chasco	Mayor	"	36 "
Miguel Mínguez	P. San Agustín	"	36 "
Eustaquio Pérez	Mercado	"	36 "
Domingo Pérez	Puente	"	36 "
Basilio Salcedo	Mayor, 53	"	36 "
Pablo Galán	Mayor	"	36 "
Victoriano Ortiz Antezana	Caballería	Hojalatero	36 "
Félix Marín	Colegio	"	36 "
Viuda de Juan Barruso	Mercado	"	36 "
Pascual Cervera	Imprenta	"	36 "
Estanislao Antezana	Mayor	"	36 "
Cristóbal Arévalo	Herrerías	"	36 "
Dionisio Tejada	Mayor	"	36 "
Eladio Irazola	Sagasta	"	36 "
Antonio Barragán	San Blas	"	36 "
José Velilla	Herrerías	"	36 "
Joaquín Mayoral	Mercado, 2	Maestro gimnasia	36 "
Isabel Bergasa	Mayor	Modista	36 "
Elisa Fuentes	Sagasta	"	36 "
Juana Ochoa	Caballería	"	36 "
Gabina Allo	San Blas	"	36 "
Gerarda Matute	M. Carmen	"	36 "
Tecla Martínez	Mercado	"	36 "
Fidel Martínez	C. Laguardia	Panadero horno	36 "
Eladio Nicolás	Mayor	Pintor	36 "
Matías Infesto	Idem	"	36 "
José Domínguez	Idem	"	36 "
Plácido Insausti	Carmen	Pirotécnico	36 "
Timoteo Muro	P. Constitución	Sastre sin género	36 "
Esteban Hernández	San Blas	"	36 "
Cesáreo Aragón	Mercado	"	36 "
Roque Orozco	Sagasta	"	36 "
Julián Iñiguez	Idem	"	36 "
Eduardo Ramos	Mercado	"	36 "
Pedro Labad y hermano	Idem	"	36 "
Pedro Alonso	Idem	"	86 "
Ramón Pons	Sagasta	"	36 "
Tiburcio Martínez	Mercado	"	36 "

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento especial de pastos para el actual año económico de 1899-900, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, pues después no serán oídas. Albelda 29 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Sergio Gómez.

Terminado el repartimiento de consumos y el gremial de líquidos, formados por la Junta repartidora, se hallan expuestos al público conforme á lo dispuesto en el art. 309 del reglamento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Turruncún 25 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pedro González.

La Junta administrativa del Solar de Valdeosera, que suscribe, estando próxima á terminar su cometido, con-

voca á todos los descendientes de dicho Solar para que concurren á la Junta general que en la casa solariega, con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y presidida por la autoridad local del distrito, tendrá lugar el día diez y nueve de Noviembre del año 1899, la que dará principio á las nueve de la mañana, á fin de rendir las cuentas del tiempo de su Administración, y nombrar la que ha de reemplazarles en los años sucesivos.

Valdeosera 29 de Octubre de 1899.—El Presidente, Juan Sáenz.

El día 18 del próximo Noviembre y 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 150 robles del monte «La Rad» bajo el tipo de 1015'50 pesetas, las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 230 correspondiente al 18 del actual y las administrativas que formulará el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la condición 2.ª de las facultativas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Villar de Torre 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.